+

En la villa de Ateca a diez y siete dias del mes de noviembre de mil y seiscientos y quarenta años, estando en las cassas de la Justicia y Regimiento de Ateca, Requirieron al dicho capitan don Juan Bravo de Seguros luego se juntara de Ateca al entretenimiento de la compañia de la milicia de Ateca [illegible] de la villa de Ateca [illegible] y [illegible] por Su Magestad con apercibimiento que los daños y costas que [illegible] y otros que por ello [illegible] [illegible] Luego y el dicho capitan dixo es presto de [illegible]. De que doy fee = Juan Ateca [rubric]

Ayuntamiento

En la villa de Ateca a veinte y nueve dias del mes de noviembre de mil seiscientos quarenta años se juntaron a concejo Justicia y Regimiento de Ateca a tratar y conferir las cossas tocantes al servicio de Dios nuestro señor y de Su Magestad y bien de la republica, es a saber los siguientes

Don Juan de Seguros, Juan [illegible] alcaldes ordinarios de Ateca

Don [illegible] Lazaro, regidor

[illegible] de Longuera, regidor

Don [illegible] de [illegible] procurador

[illegible] de Seguros, regidor

Don Beltran [illegible] de Teran, regidor

Don Pedro Marin, regidor

Juan Borraz [illegible], regidor

[illegible] Ramirez, regidor

Y estando [illegible] de [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de la villa de Ateca que [illegible] [illegible] los oficiales del concejo Justicia y Regimiento de Ateca al [illegible] presente [illegible] [illegible] que [illegible] entre [illegible] [illegible] siguiente

Aviendo entendido el Ayuntamiento como [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] por el señor [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] municiones [illegible]